

Número 36.-Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D^a Encarnación Niño Rico

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D^a Juana M^a Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y cinco minutos del viernes, día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, número 35, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la

Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 230, de 24 de septiembre de 2019, páginas 105300 a 105302, del Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

- 2.2.- Orden PCI/962/2019, de 20 de septiembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 229, de 24 de septiembre de 2019, páginas 104896 a 104908, de la Orden PCI/962/2019, de 20 de septiembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Urbanismo y de Servicios Generales, Mantenimiento e Infraestructuras así como a la empresa municipal MODUS.

- 2.3.- Instrucción 9/2019, de 25 de septiembre de la Junta Electoral Central, de aplicación a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 10 de noviembre de 2019, de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2016.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 232, de 26 de septiembre de 2019, páginas 105753 a 105757, de la Instrucción 9/2019, de 25 de septiembre de la Junta Electoral Central, de aplicación a las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado de 10 de noviembre de 2019, de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2016.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

2.4.- Real Decreto 527/2019, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias en el marco del Acuerdo sobre Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 233, de 27 de septiembre de 2019, páginas 106274 a 106277, del Real Decreto 527/2019, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias en el marco del Acuerdo sobre Fondos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Personal y a los órganos de representación de los empleados públicos.

2.5.- Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes establecido en la Orden de 17 de julio de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de procesos de participación ciudadana, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, destinadas a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 184, de 24 de septiembre de

2019, página 7, de la Orden de 18 de septiembre de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes establecido en la Orden de 17 de julio de 2019, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de procesos de participación ciudadana, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, destinadas a los municipios de más de 20.000 habitantes y a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico y a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana.

2.6.- Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario número 23, de 25 de septiembre de 2019, páginas 2 a 22, del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Urbanismo.

2.7.- Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a los Premios Andalucía Joven 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 186, de 26 de septiembre de 2019, página 15, de la Resolución de 20 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a los Premios Andalucía Joven 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Juventud y Diversidad, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.8.- Anuncio de este Ayuntamiento, por el que se expone al público la aprobación definitiva de las modificaciones y derogación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, así como su contenido.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 185, de 26 de septiembre de 2019, páginas 3 y 4, del Anuncio de este Ayuntamiento, número 71.153, por el que se expone al público la aprobación definitiva de las modificaciones y derogación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, así como su contenido.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Gestión Tributaria.

2.9.- Anuncio del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cádiz, por el que se amplía el plazo de ejecución y justificación del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 186, de 27 de septiembre de 2019, páginas 2 y 3, del Anuncio del Área de Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Cádiz, número 74.301, por el que se amplía el plazo de ejecución y justificación del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

2.10.- Anuncio de la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, por el que se hace público la constitución de la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 186, de 27 de septiembre de 2019, página 8, del Anuncio de la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, número 75.086, por el que se hace público la constitución de la Junta Electoral de Zona de El Puerto de Santa María, Rota y Puerto Real.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Negociado de Estadística.

2.11.- Felicitación a deportistas roteños del Club Náutico URTA por haber sido proclamados Subcampeones en el XIV Campeonato de España de Selecciones Autonómicas y concentración Nacional de Pesca Corcheo-Mar.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de nota de régimen interno del Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, para felicitar a los deportistas del Club Náutico URTA que a continuación se detallan, por haber sido proclamados Subcampeones en el XIV Campeonato de España de Selecciones Autonómicas y Concentración Nacional de Pesca de Corcheo-Mar, en la categoría absoluta, celebrado del 20 al 22 de septiembre en Torrevieja (Alicante):

- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]
- D. [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad hacer llegar su felicitación a los deportistas galardonados.

2.12.- Expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, para que se reconozca y felicite a la agente de Policía Local D^a [REDACTED].

Visto el expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, D. Daniel Manrique de Lara, de fecha 25 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

“Que por parte del Jefe de la Policía Local, se remite informe del tenor literal siguiente:

“ [REDACTED], Jefe de la Policía Local, tiene a bien exponer:

Con motivo de la celebración de la festividad del Santo Ángel Custodio, Patrón de la Policía Local, y como en años anteriores, se tiene previsto celebrar para la fecha del 2 de Octubre, un acto solemne en el salón de Plenos, en el que se condecorara a los funcionarios de Policía y personas civiles, por los servicios y acciones dignas de mención, además de la entrega de condecoraciones, menciones, medallas y otras distinciones que a continuación se explicitan.

Se solicita para la felicitación pública mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a D^a [REDACTED], por su gran compromiso con su

profesión, atendiendo hasta en tres ocasiones las necesidades de personas que se encontraban en la vía pública, y que sufrieron desvanecimientos el día 29 de Junio de 2019 con motivo de la salida Procesional del Nazareno de Rota en su 375 aniversario fundacional, colaborando con los miembros de la Policía Local y Protección Civil de modo desinteresado, lo que indica su alto grado de compromiso con la sociedad."

Que por los motivos expuestos, vengo a solicitar y proponer:

Que se reconozca y felicite a D^a [REDACTED], por su gran compromiso con su profesión, colaborando con los miembros de la Policía Local y Protección Civil de modo desinteresado, lo que indica su alto grado de compromiso con la sociedad.""

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando, por unanimidad, aprobar el expuesto anterior en su integridad.

2.13.- Expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, para que se reconozca y felicite al agente de Policía Local D. [REDACTED].

Visto el expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, D. Daniel Manrique de Lara, de fecha 25 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

""Que por parte del Jefe de la Policía Local, se remite informe del tenor literal siguiente:

" [REDACTED], Jefe de la Policía Local, tiene a bien exponer:

Con motivo de la celebración de la festividad del Santo Ángel Custodio, Patrón de la Policía Local, y como en años anteriores, se tiene previsto celebrar para la fecha del 2 de Octubre, un acto solemne en el salón de Plenos, en el que se condecorara a los funcionarios de Policía y personas civiles, por los servicios y acciones dignas de mención, además de la entrega de condecoraciones, menciones, medallas y otras distinciones que a continuación se explicitan.

Se solicita para la felicitación pública mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a D. [REDACTED], vigilante y educador medioambiental, el cual el pasado día 29 de julio, gracias a su inmediata intervención pudo atender a una persona la cual estaba sufriendo un infarto en la zona de corrales, cuando practicaba pesca submarina en la zona, practicándole la RCP y alertando a la Policía local, la cual se personó de inmediato en el lugar gracias al vehículo UTV que disponía, trasladando al lugar a la médico del servicio de ambulancia."

Que por los motivos expuestos, vengo a solicitar y proponer:

Que se reconozca y felicite a D. [REDACTED], por su inmediata intervención atendiendo a una persona la cual estaba sufriendo un infarto en la zona de corrales, colaborando con los miembros de la Policía Local de modo desinteresado, lo que indica su alto grado de compromiso con la sociedad.””

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando, por unanimidad, aprobar el expuesto anterior en su integridad.

2.14.- Expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, para que se reconozca y felicite a la agente de Policía Local D^a [REDACTED].

Visto el expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, D. Daniel Manrique de Lara, de fecha 25 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

””Que por parte del Jefe de la Policía Local, se remite informe del tenor literal siguiente:

“ [REDACTED], Jefe de la Policía Local, tiene a bien exponer:

Con motivo de la celebración de la festividad del Santo Ángel Custodio, Patrón de la Policía Local, y como en años anteriores, se tiene previsto celebrar para la fecha del 2 de Octubre, un acto solemne en el salón de Plenos, en el que se condecorara a los funcionarios de Policía y personas civiles, por los servicios y acciones dignas de mención, además de la entrega de condecoraciones, menciones, medallas y otras distinciones que a continuación se explicitan.

Se solicita para la felicitación pública mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local *a la agente de Policía Local D^a [REDACTED]*, el cual el pasado día 29 de julio, gracias a su inmediata intervención pudo atender a una persona la cual estaba sufriendo un infarto en la zona de corrales, prestando atención de primera mano en las tareas de reanimación cardio pulmonar, que finalmente se saldó con resultado positivo ya que se logró estacionar al enfermo hasta la llegada de los equipos médicos.”

Que por los motivos expuestos, vengo a solicitar y proponer:

Que se reconozca y felicite a *la agente D^a [REDACTED]*, por su inmediata intervención atendiendo a una persona la cual estaba

sufriendo un infarto en la zona de corrales, que finalmente se saldó con resultado positivo ya que se logró estacionar al enfermo hasta la llegada de los equipos médicos.””

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando, por unanimidad, aprobar el expuesto anterior en su integridad.

2.15.- Expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, para que se reconozca y felicite a los agentes de Policía Local D. [REDACTED]

Visto el expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, D. Daniel Manrique de Lara, de fecha 25 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

””Que por parte del Jefe de la Policía Local, se remite informe del tenor literal siguiente:

“ [REDACTED], Jefe de la Policía Local, tiene a bien exponer:

Con motivo de la celebración de la festividad del Santo Ángel Custodio, Patrón de la Policía Local, y como en años anteriores, se tiene previsto celebrar para la fecha del 2 de Octubre, un acto solemne en el salón de Plenos, en el que se condecorara a los funcionarios de Policía y personas civiles, por los servicios y acciones dignas de mención, además de la entrega de condecoraciones, menciones, medallas y otras distinciones que a continuación se explicitan.

Se solicita para la felicitación pública mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local *a los Agentes de la Policía Local D. [REDACTED]*

[REDACTED], por el servicio llevado a cabo el día 20 de marzo, por ellos en la localización y gestión de una menor que se encontraba en situación de desamparo por parte de su progenitora, ya que no asistía al centro educativo desde principios del curso escolar, hasta el punto de recibir una felicitación del Jefe de Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación por la gran actuación llevada a cabo en la localización y entrega de la menor a los servicios sociales de la Junta de Andalucía.”

Que por los motivos expuestos, vengo a solicitar y proponer:

Que se reconozca y felicite a *los Agentes de la policía Local* [REDACTED]

[REDACTED], por la gran actuación llevada a cabo en la localización y entrega de una menor a los servicios sociales de la Junta de Andalucía, la cual se encontraba en situación de desamparo por parte de su progenitora.””

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando, por unanimidad, aprobar el expuesto anterior en su integridad.

2.16.- Expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, para que se reconozca y felicite a los agentes de Policía Local D. [REDACTED]

Visto el expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, D. Daniel Manrique de Lara, de fecha 25 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

””Que por parte del Jefe de la Policía Local, se remite informe del tenor literal siguiente:

“ [REDACTED], Jefe de la Policía Local, tiene a bien exponer:

Con motivo de la celebración de la festividad del Santo Ángel Custodio, Patrón de la Policía Local, y como en años anteriores, se tiene previsto celebrar para la fecha del 2 de Octubre, un acto solemne en el salón de Plenos, en el que se condecorara a los funcionarios de Policía y personas civiles, por los servicios y acciones dignas de mención, además de la entrega de condecoraciones, menciones, medallas y otras distinciones que a continuación se explicitan.

Se solicita para la felicitación pública mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local *a los Agentes de la Policía Local D. [REDACTED]*

[REDACTED], por la gran actuación llevada a cabo deteniendo al autor de un atraco a una entidad bancaria el pasado día 8 de febrero en la Calle Veracruz, así como la recuperación posterior del arma blanca y otros efectos utilizados en la comisión del delito al igual que el dinero robado, en cooperación con los agentes del CNP. Dicha actuación redunda en sobremanera en la estima y confianza que los ciudadanos depositan en la Policía Local y demás Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y por ende en su Corporación Local, en aras de prestar un servicio con la calidad debida a la comunidad.”

Que por los motivos expuestos, vengo a solicitar y proponer:

Que se reconozca y felicite a *los Agentes de la policía Local D.*

[REDACTED]
[REDACTED] por la gran actuación llevada a cabo deteniendo al autor de un atraco a una entidad bancaria, así como la recuperación posterior del arma blanca y otros efectos utilizados en la comisión del delito, prestando un servicio con la calidad debida a la comunidad."''

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando, por unanimidad, aprobar el expuesto anterior en su integridad.

2.17.- Expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, para que se reconozca y felicite a los agentes de Policía Local D^a [REDACTED]

Visto el expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, D. Daniel Manrique de Lara, de fecha 25 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

''Que por parte del Jefe de la Policía Local, se remite informe del tenor literal siguiente:

'' [REDACTED], Jefe de la Policía Local, tiene a bien exponer:

Con motivo de la celebración de la festividad del Santo Ángel Custodio, Patrón de la Policía Local, y como en años anteriores, se tiene previsto celebrar para la fecha del 2 de Octubre, un acto solemne en el salón de Plenos, en el que se condecorara a los funcionarios de Policía y personas civiles, por los servicios y acciones dignas de mención, además de la entrega de condecoraciones, menciones, medallas y otras distinciones que a continuación se explicitan.

Se solicita para la felicitación pública mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local *a los Agentes de la Policía Local D^a [REDACTED]*, por la gran labor, dedicación, iniciativa y responsabilidad mostrada con la puesta en funcionamiento y mantenimiento en las redes sociales de la página facebook de la Policía local de Rota, la cual cuenta ya con más de 3000 seguidores y que tan buen servicio ofrece a la ciudadanía sobre todo tipo de información de utilidad."

Que por los motivos expuestos, vengo a solicitar y proponer:

Que se reconozca y felicite a *los Agentes de la policía Local D^a*

[REDACTED], por la gran labor, dedicación, iniciativa y responsabilidad mostrada con la puesta en funcionamiento y mantenimiento en las redes sociales de la página facebook de la Policía local de Rota, ofreciendo un buen servicio a la ciudadanía de información de utilidad.””

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando, por unanimidad, aprobar el expuesto anterior en su integridad.

2.18.- Expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, para que se reconozca y felicite a los agentes de Policía Local D. [REDACTED]

Visto el expuesto del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Policía Local, D. Daniel Manrique de Lara, de fecha 25 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

””Que por parte del Jefe de la Policía Local, se remite informe del tenor literal siguiente:

“ [REDACTED], Jefe de la Policía Local, tiene a bien exponer:

Con motivo de la celebración de la festividad del Santo Ángel Custodio, Patrón de la Policía Local, y como en años anteriores, se tiene previsto celebrar para la fecha del 2 de Octubre, un acto solemne en el salón de Plenos, en el que se condecorara a los funcionarios de Policía y personas civiles, por los servicios y acciones dignas de mención, además de la entrega de condecoraciones, menciones, medallas y otras distinciones que a continuación se explicitan.

Se solicita para la felicitación pública mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local *a los Agentes de la Policía Local* [REDACTED], por su gran implicación y trabajo, poniendo en funcionamiento las prácticas policiales en la galería de tiro, llevando a cabo trabajos previos e iniciativas en beneficio de todo el colectivo policial, mostrando una encomiable actitud constructiva y de colaboración hacia la Jefatura.”

Que por los motivos expuestos, vengo a solicitar y proponer:

Que se reconozca y felicite a *los Agentes de la policía Local D.* [REDACTED], por su gran implicación y trabajo, poniendo en funcionamiento las prácticas policiales en

la galería de tiro, en beneficio de todo el colectivo policial, mostrando una encomiable actitud constructiva y de colaboración hacia la Jefatura.""

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando, por unanimidad, aprobar el expuesto anterior en su integridad.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y D^a. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en cerramiento de terraza mediante planchas de chapa implicando aumento de edificabilidad en 9 m², en vivienda sita en calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 02/07/19, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Don [REDACTED] y Doña [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en cerramiento de terraza mediante planchas de chapa implicando aumento de edificabilidad en 9 m², en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo urbano consolidado calificado de ciudad jardín adosada, no siendo legalizable, por incumplimiento

del art. 169 del P.G.O.U., en cuánto que se carece de edificabilidad sobrante que permita la ampliación de vivienda.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:
- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para conceder la legalización de la actuación realizada y licencia urbanística.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a [REDACTED], con CIF [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en recogida de 3 m2 de grietas, sustitución de bajante de 8ml y reparación de fachada, en calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/06/19, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a [REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en recogida de 3 m2 de grietas, sustitución de bajante de 8ml y reparación de fachada, en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen

Local 7/85 de 2 de abril, Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, y se trata de actuación legalizable, dado que se trata de obra menor sin incidencia en el planeamiento, debiendo aportarse la documentación que se indica en el informe técnico de fecha 15-05-2018, que ha sido aportada en escrito de fecha 29-01-2019 e informada favorablemente el 19-06-2019.

Por lo expuesto, y de acuerdo a los art. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), procede:

Conceder la legalización de la actuación realizada y por consiguiente la licencia urbanística, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 184,73 euros, habiéndose ya abonado como liquidación provisional 166,01 euros el 01-03-2017 (██████████), deberá abonarse como liquidación complementaria la diferencia, es decir la cantidad de 18,72 euros."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de acuerdo a los arts. 182 y 183 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre L.O.U.A. y art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), conceder la legalización de la actuación realizada y por consiguiente la licencia urbanística, debiendo abonarse por dicho concepto la cantidad de 184,73 euros, habiéndose ya abonado como liquidación provisional 166,01 euros el 01-03-2017 (OP ██████████), deberá abonarse como liquidación complementaria la diferencia, es decir la cantidad de 18,72 euros.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número ██████████, para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Queda pendiente sobre la Mesa expediente de Infracción Urbanística número ██████████, para mayor estudio.

3.4.- Número ██████████, para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos aparatos de aire acondicionado y cerramiento de terraza con persianas y estructura de aluminio, en vivienda sita en c/ [REDACTED] (C.P. [REDACTED]), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/07/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de dos aparatos de aire acondicionado y cerramiento de terraza con persianas y estructura de aluminio, en vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado, no siendo legalizable el cerramiento de la terraza por implicar aumento de edificabilidad y tenerla agotada el inmueble, y los aparatos de aire acondicionado no son legalizables, por incumplimiento del art. 219 en cuanto que sobresale más de treinta centímetros del plano de fachada perjudicando la estética de la misma.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos aparatos de aire acondicionado y cerramiento de terraza con persianas y estructura de aluminio, en vivienda sita en C/ [REDACTED] [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/07/19, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED], como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de dos aparatos de aire acondicionado y cerramiento de terraza con persianas y estructura de aluminio, en vivienda sita en calle Duque de Arcos nº 10 piso 1º Casa 4 (Comunidad de Propietarios Almirante Fase III), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. José

Antonio Rodríguez Hiruelo (28496114B), una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED], una sanción de setecientos cincuenta euros (750 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de aparato de aire acondicionado y dos armarios empotrados de aluminio blanco en el balcón, de la vivienda sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/07/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de aparato de aire acondicionado y dos armarios empotrados de aluminio blanco en el balcón, de la vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin

constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado, en suelo urbano consolidado y se trata de actuación no legalizable, por incumplimiento del art. 169 del P.G.O.U., en cuanto que el inmueble carece de edificabilidad para viabilizar el aumento de la superficie edificada, que ha supuesto la instalación de los armarios al tener una altura superior a 1,40 metros. En referencia al aire acondicionado excede en más de treinta centímetros del plano de fachada.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 23 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de aparato de aire acondicionado y dos armarios empotrados de aluminio blanco en el balcón, de la vivienda sita en C/ [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 08/07/19, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de aparato de aire acondicionado y dos armarios empotrados de aluminio blanco en el balcón, de la vivienda sita en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución con la mencionada reducción del 20% establecida en el art. 85 Ley 39/2015, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], una sanción de cuatrocientos euros (400 euros), equivalente al 40% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución con la mencionada reducción del 20% establecida en el art. 85 Ley 39/2015, y en consecuencia imponer a D. [REDACTED], una sanción de cuatrocientos euros (400 euros), equivalente al 40% de la valoración técnica, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO [REDACTED], PARA ESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 19 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

“Que, con fecha 20 de agosto de 2019, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPTE. [REDACTED] ADVO. COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D^a. [REDACTED].-“

Visto el expediente número [REDACTED] Advo. seguido a instancias de D^a. [REDACTED] con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración, resulta

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 9 de octubre de 2008, número de Registro [REDACTED], D^a. [REDACTED] solicitó que, previos los trámites legales, se procediera a reconocerle el derecho a ser indemnizada por las lesiones sufridas como consecuencia de caída acaecida el día 6 de octubre de 2008, sobre las 23 horas, en la Plaza Jesús de Nazareno al disponerse a coger un taxi, motivada por la existencia de una zanja que atravesaba toda la calzada y carente de señalización. A dicho escrito acompaña: Parte Médico del Servicio de Urgencias del hospital del Puerto de Santa María y fotografía del lugar del siniestro.

SEGUNDO.- Con fecha de 21 de octubre de 2008, al punto 5º.1, la Junta de Gobierno Local acordó incoar el oportuno expediente en el que se contenía la indicación de la Instructora y Secretaria y la tramitación que habría de seguir el expediente.

Mediante oficio, con fecha de notificación de 28/01/2009, se requirió a la interesada a fin de que propusiera las pruebas de las que intentaran valerse, proponiendo ésta, además de la documental acompañada a su escrito de reclamación, la documental consistente en Parte Médico de Baja/Alta Laboral, Informe Médico Pericial de Valoración de las lesiones y tickets justificativos de gastos de desplazamiento para asistir a consultas médicas -solicitando como indemnización la cantidad de 11.706,40 €-, así como la testifical de D. [REDACTED] Pruebas estas que fueron admitidas e incorporadas al expediente.

Del mismo modo fueron practicadas e incorporadas al expediente las pruebas propuestas por ésta Instructora, concretamente el informe solicitado a la Jefatura de la Policía Local, a la Delegación de Playas y al Sr. Arquitecto Técnico de Servicios Municipales.

TERCERO.- Mediante oficio, con fecha de notificación de 30/06/2011, se comunica a la interesada la apertura de la fase de audiencia, concediéndole el plazo de quince días para que pudiera alegar y presentar los documentos que estimase oportunos; trámite que fue cumplimentado por la misma mediante escrito, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 12/08/2011, al que acompaña acta notarial de fotografías del lugar del siniestro

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre) "Las Entidades Locales responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa". Tal legislación general viene constituida por la ley 30/92, de 26 de noviembre, que en el art. 139 (en concordancia con el art. 106.2 CE) establece que "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondiente, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas."

Por su parte, el Tribunal Supremo, en reiterada jurisprudencia, ha declarado que la responsabilidad patrimonial de la administración se configura como una responsabilidad objetiva o por el resultado, señalado como requisitos imprescindibles para poder declarar dicha responsabilidad patrimonial los siguientes: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta. d) Ausencia de fuerza mayor.

Pues bien, en relación con el requisito de la relación de causalidad debemos señalar que la jurisprudencia tradicionalmente ha exigido que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo - sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 84, 30 diciembre de 1985, 20 de enero de 1986 -, lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando interfiere en aquél, de alguna manera, la culpa de la

víctima -sentencias del Tribunal Supremo de 20 de junio de 1984 y 2 de abril de 1986 , entre otras- o bien de un tercero. Sin embargo, es cierto que frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra que no exige la exclusividad del nexo causal -sentencias Tribunal Supremo de 12 de febrero 1980, 30 de marzo y 12 de mayo 1982, y 11 de octubre 1984 , entre otras-, y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima, o un tercero, (*salvo que la conducta de uno y de otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas,* sentencias Tribunal Supremo 4 de julio de 1980 y 16 de mayo de 1984), supuestos en los que procede hacer un reparto proporcional del importe de la indemnización entre los agentes que participan en la producción del daño, bien moderando ese importe -sentencias STS 31 de enero y 11 octubre 84 -, o acogiendo la teoría de la compensación de culpas para efectuar un reparto equitativo del montante de aquélla - sentencias TS de 17 de mayo de 1982, 12 de mayo 82 y 7 de julio 84 , entre otras-.

Por otra parte, tampoco cabe olvidar que, como ya hemos señalado anteriormente, en relación con dicha responsabilidad patrimonial es doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que la misma es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración sino la antijuricidad del resultado o lesión.

Pues bien, según recuerda la STS de 3 de octubre de 2007 "La antijuridicidad del daño viene exigiéndose por la jurisprudencia, baste al efecto la referencia a la sentencia de 22 de abril de 1994, que cita las de 19 enero y 7 junio 1988, 29 mayo 1989, 8 febrero 1991 y 2 noviembre 1993, según la cual: **"esa responsabilidad patrimonial de la Administración se funda en el criterio objetivo de la lesión, entendida como daño o perjuicio antijurídico que quien lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar, pues si existe ese deber jurídico decae la obligación de la Administración de indemnizar"** (en el mismo sentido sentencias de 31-10-2000 y 30-10-2003)".

Un primer criterio de antijuridicidad lo constituye, como resulta evidente, que la lesión se haya causado con contravención de cualquier norma aplicable al supuesto de que se trate, lo cual, a sensu contrario define como "no antijurídica" esa lesión sufrida por el particular cuando existe algún precepto legal que le impone el deber de sacrificarse por la sociedad (STS de 27 septiembre 1979 y de 10 de octubre de 1997). Otro criterio que ayuda a valorar la antijuridicidad de una lesión es que esta venga derivada de la situación de riesgo en que se colocó el propio perjudicado (STS 18 de octubre de 1999). También desaparecería la antijuridicidad de la lesión al existir causas de justificación en el productor del daño, esto es en el actuar de la Administración (STS de 5 de febrero de 1996). Como es lógico, la lesión no será antijurídica si la ley faculta a la Administración para actuar de la manera en que lo ha hecho, o lo que es lo mismo cuando "concorre una causa que la excluye y un derecho que ampara el actuar administrativo, generando la obligación jurídica de soportar el daño" (STS de 16 de diciembre de 1997).

Finalmente, la lesión no será antijurídica si existe "un título que imponga al administrado la obligación de soportar la carga" (STS de 3 enero 1979) o bien una causa justificativa que legitime el perjuicio.

En definitiva, debe concluirse que para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio a uno o varios particulares sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la prueba, según el art. 6 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial y el art. 217.2 Ley de Enjuiciamiento Civil, corresponde al reclamante acreditar la existencia de la relación de causalidad entre la actividad de la Administración y el daño alegado.

En este sentido, es reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que "la viabilidad de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios no es acogible simplemente por su planteamiento, sino que hay que demostrar cumplidamente su existencia, su cuantificación o las bases esenciales para calcular su importe y, en todo caso, la relación de causalidad entre el hecho productor del supuesto daño y su relación con la Administración" (STS 21-01-83). Por su parte, corresponde a la Administración, titular del servicio, en el caso de ser controvertido, la acreditación de las circunstancias de hecho que definan el estándar de rendimiento ofrecido por el servicio público para evitar las situaciones de riesgo de la lesión patrimonial, y -en caso de su invocación- la acreditación de la existencia de fuerza mayor exonerante.

Asimismo el Tribunal Supremo, en copiosa jurisprudencia, ha sentado el principio de que "cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor" (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que "las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma".

TERCERO.- La aplicación de la doctrina legal y jurisprudencial expuesta al presente caso evidencia que **ha resultado acreditada la relación de causalidad entre las lesiones sufridas por la reclamante y el funcionamiento del servicio de seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico en vías urbanas y pavimentación de las mismas que, según los arts 25.2. d) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, incumbe al Municipio, así como el carácter antijurídico de los mismos.**

En efecto, entrando ya en el análisis de los hechos, de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo (particularmente del Informe de la Policía Local, declaración testifical e Informes médicos) resulta plenamente acreditado que el día 6 de octubre de 2008, sobre las 23 horas, D^a. [REDACTED] sufrió una caída en la Plaza Jesús de Nazareno al disponerse a coger un taxi, motivada por la existencia de una zanja (de aproximadamente 15 cms de anchura y 4 cms de profundidad) que atravesaba toda la calzada y carente de señalización; lo que le produjo fractura de hombro izquierdo, motivando su baja labora desde el 07/10/2009 hasta el 09/02/2009.

Por otra parte, y aunque en el Informe del Arquitecto Técnico Municipal se hace constar que a 15 metros del lugar del siniestro existe un paso de peatones en perfectas condiciones, lo cierto es que, tras el acta notarial de fotografías aportadas por la reclamante, queda acreditado que por la ubicación de dicho paso de peatones, el mismo no se encontraba en la calzada que necesariamente había de cruzarse para acceder a la parada de taxis. Es decir, la reclamante necesariamente tuvo que cruzar la calzada - dónde se encontraba la zanja- para tomar un taxi, de modo que no cabe entender que lo hiciese por sitio inhábil (art 124. 1 y 2 del Real Decreto 1.428/2.003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación), al no existir en dicha calzada paso de peatones que permitiera acceder a la parada de taxis.

Con los datos expuestos, no plantea dificultad alguna establecer el imprescindible nexo causal entre el funcionamiento del servicio público municipal y el resultado dañoso por el que se reclama, habida cuenta que, siendo competencia del Ayuntamiento la pavimentación y conservación de las vías públicas urbanas (artículo 25.2 d) Ley 7/85, de Bases del Régimen Local) y presentando la calzada una deficiencia de relevancia que afecta a los estándares medios exigibles a las Administraciones Públicas (se trata de una zanja que atraviesa toda la calzada y cuya dimensión es de aproximadamente 15 cms de ancho y 4 cms de profundidad), susceptible de producir una caída como la aquí enjuiciada - máxime si se tiene en cuenta que el siniestro acaeció a las 23 horas- se colige que si el Ayuntamiento al menos hubiera señalado el defecto, la caída no se habría producido.

Del mismo modo, la cuantía de la indemnización solicitada, 11.706,40 €, queda acreditada con los informes médicos aportados, particularmente con el informe médico pericial, parte médico de baja/alta laboral y justificantes de gastos de traslado para asistencia médica.

Por tanto, y a la vista de tales hechos, resulta acreditado que en el presente caso se ha producido un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, que la interesada no tiene el deber jurídico de soportar. E, igualmente, no cabe duda alguna de la relación de causalidad entre ese daño y el funcionamiento del servicio municipal (entendido éste en el sentido amplio con que lo entiende la

jurisprudencia, como comprensivo de toda actividad de la Administración sometida a derecho administrativo, SSTS de 14-04-81, 21-09-84, 27-03-80, entre otras) todo lo cual determina la responsabilidad patrimonial de ésta Administración Local.

CUARTO.- Todo lo anteriormente expuesto conduce inexorablemente a entender que la pretensión suscitada por la interesada, consistente en el reconocimiento de indemnización en la cantidad de 11.706,40 € por los daños y lesiones sufridas, **ES CONFORME** con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el R.D. 429/93, de 26 de Marzo, Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 del RD 429/1993, de 26 de marzo, y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto Instructora del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad presentada, reconociendo el derecho a ser indemnizada a D^a. [REDACTED] en la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.706,40 €)**.

Segundo.- De la citada cantidad, en virtud de la franquicia pactada en el contrato de seguro, al Ayuntamiento le corresponde el pago de 3.000 € y a la compañía [REDACTED], el pago de los 8.706,40 € restantes.

Tercero.- Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago con cargo a la partida presupuestaria [REDACTED]

Cuarto.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado así como a la compañía aseguradora de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, [REDACTED], con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrán interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15 (Disposición Transitoria Tercera)."

Vista la propuesta de resolución de la Instructora del expediente literalmente transcrita, el Teniente Alcalde Delegado de Administración Pública, a la Junta de Gobierno Local propone:

Primero.- ESTIMAR la reclamación de responsabilidad presentada, reconociendo el derecho a ser indemnizada a D^a. [REDACTED] en la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.706,40 €)**.

Segundo.- De la citada cantidad, en virtud de la franquicia pactada en el contrato de seguro, al Ayuntamiento le corresponde el pago de 3.000 € y a la compañía [REDACTED], el pago de los 8.706,40 € restantes.

Tercero.- Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago con cargo a la partida presupuestaria [REDACTED].

Cuarto.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado así como a la compañía aseguradora de la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, [REDACTED], con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrán interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15 (Disposición Transitoria Tercera).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE RÉGIMEN INTERNO, AGENDA DIGITAL Y TRANSPARENCIA EN RELACIÓN CON SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE TAXI NÚMERO [REDACTED].

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Régimen Interno, Agenda Digital y Transparencia, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 25 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

"D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], es titular de la licencia taxi núm. [REDACTED], presenta solicitud de transmisión de licencia de autoturismo (R.M.E. núm. [REDACTED], de fecha 11 de septiembre de 2019, subsanada en escrito de fecha 18 de septiembre de 2019 (R.M.E. núm. [REDACTED]), por la que solicita autorización para transmisión de licencia núm. [REDACTED] a favor de D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], a la que adjunta la siguiente documentación:

- Escrito de autorización de representación a favor de D. [REDACTED], con D.N.I. núm. [REDACTED], para

solicitar en su nombre transmisión de licencia de autoturismo número ■.

- Escrito solicitando autorización para transmisión de la licencia núm. ■ a favor de D. ■.
- D.N.I. en vigor de titular.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, de fecha 10 de septiembre de 2019, del titular de la licencia, por el que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con carácter positivo, de fecha 10 de septiembre de 2019, del titular de la explotación.
- Declaración responsable, del titular de la licencia, de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- Permiso de conducción del titular de la licencia, con fecha de validez hasta el 21 de enero de 2024.
- Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del titular de la licencia, de fecha 10/09/2019.
- Certificado del Secretario General del Ayuntamiento de Rota, de fecha 12 de agosto de 2016, por el que *"...una vez superada la convocatoria realizada el día 1 de Julio de 2016, resulta que D. ■ con D.N.I. n.º ■, ha sido declarado APTO, para ejercer la profesión de conductor de autoturismo en esta localidad..."*.
- Documento en el que se fija el precio de la transmisión de la licencia en 90.000,00 euros.
- Declaración responsable del titular, de cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la correspondiente Ordenanza municipal.
- Documentación relativa al futuro adquirente, D. ■, consistente en:
 - o D.N.I. en vigor.
 - o Permiso de conducción, con fecha de validez hasta el 02 de agosto de 2026.
 - o Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 18/09/2019.
 - o Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social, de fecha 18 de septiembre de 2019, por el que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
 - o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de fecha 18 de septiembre de 2019, con carácter positivo.
 - o Certificado del Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Rota, de fecha 28 de febrero de 2018, por el que *"...una vez superada la convocatoria realizada el día 31 de mayo de 2017, resulta que D. ■ con D.N.I. n.º ■, ha sido declarado APTO, para*

ejercer la profesión de conductor de autoturismo en esta localidad...".

- o Declaración responsable, de no ser titular de otra licencia de taxi, y de que causará alta en la Seguridad Social y en el Censo de obligados tributarios, una vez sea autorizada la transmisión de la licencia.
- o Declaración responsable de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- o Declaración responsable, para el caso de autorización de transmisión, de continuar ejerciendo la profesión con el vehículo que actualmente está adscrito a la licencia (Skoda Octavia, matrícula [REDACTED]), y que el mismo cumple con los requisitos previstos en el Sección 2ª del Capítulo V de la Ordenanza municipal.

Visto informe de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio certificado, de fecha 23 de septiembre de 2019, por el que no consta sanción pendiente de pago en materia de transportes que recaiga sobre el titular de la licencia de auto-taxi núm. [REDACTED] a nombre de D. [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED].

Visto informe del Técnico de la Delegación de Desarrollo Económico, Formación y Emprendimiento, de fecha 25 de septiembre de 2019.

Por esta Delegación de Régimen Interno, Agenda Digital y Transparencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1. Conceder autorización a D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], titular de la licencia de taxi núm. [REDACTED], para transmisión de licencia a favor de D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], debiendo iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios en el plazo máximo de 60 días naturales desde la fecha de notificación de este acuerdo. Asimismo, deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.

2. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, con expresa indicación que deberá abonar el importe de la correspondiente tasa, que establece la Ordenanza Fiscal 2.2 de esta Ayuntamiento."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN, PROYECTOS Y OBRAS PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE LA CALLE ZAFADOLA NÚMERO ■, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE REDACCIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Vivienda, Rehabilitación, Proyectos y Obras, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 23 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

“”Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención a la Comunidad de la Calle Zafadola, número ■, con CIF núm. ■■■■■■■■, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 29/12/2018 al 28/02/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €), fue abonada a la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola número ■.

Considerando que en fecha 27/02/2019 (R.M.E. número ■■■■■), la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número ■ presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano el informe final de evaluación del edificio.

Posteriormente, con fecha 13/05/2019 (R.M.E. número ■■■■■), presentó la siguiente documentación:

- Documento de fecha 13/05/2019 de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por Dña. M^a ■■■■■ con D.N.I. núm. ■■■■■■■■, en calidad de presidenta de la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número ■.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Factura número ■■■■■ de fecha 21/03/2019 de ■■■■■■■■, por importe de 968,00 €, en concepto de IEE informe de evaluación del edificio Calle Zafadola, ■.
- Informe final de evaluación del edificio.

Y finalmente, en fecha de 06/06/2019 (R.M.E. nº ■■■■■), presentó el Anexo 3 (Declaración de aplicación de fondos) y factura número ■■■■■ de fecha 27/02/2019 de ■■■■■■■■, por importe de 968,00 €, en concepto de IEE informe de evaluación del edificio Calle Zafadola, ■, que sustituye a la anteriormente presentada con fecha

13/05/2019, al estar ésta fuera del plazo de ejecución aprobado en la resolución de concesión.

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 20/06/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, la factura número [REDACTED] de fecha 27/02/2019 de [REDACTED], por importe de 968,00 €, en concepto de IEE informe de evaluación del edificio Calle Zafadola, [REDACTED].

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €).

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de la Calle Zafadola, número [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio."*

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de la Calle Zafadola, número [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN, PROYECTOS Y OBRAS PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE LA CALLE ZAFADOLA NÚMERO ■, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE REDACCIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL EDIFICIO.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Vivienda, Rehabilitación, Proyectos y Obras, D^a Juana María Montes Delgado, de fecha 23 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

“”Teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º se aprueba la concesión de una subvención a la Comunidad de la Calle Zafadola, número ■, con CIF núm. ■■■■■■■■, para sufragar el 100% de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), con un plazo de ejecución de 2 meses desde la notificación de la resolución (Del 29/12/2018 al 28/02/2019).

Con fecha 31/01/2019 la subvención por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €) fue abonada a la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola número ■.

Considerando que en fecha 03/05/2019 (R.M.E. número ■■■■■■■■), la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número ■ presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN suscrito y firmado por D. Rafael Sánchez Bernal con D.N.I. núm. ■■■■■■■■, en calidad de administrador de la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número ■.
- Anexo 1: Relación de gastos de la actividad.
- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Factura número ■■■■■■■■ de fecha 22/04/2019 de AD Arquitecto (■■■■■■■■), por importe de 986,15 €, en concepto de "Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE".
- Informe final de evaluación del edificio.

Posteriormente, con fecha 28/05/2019 (R.M.E. número ■■■■■■■■), la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número ■, presentó

factura número [REDACTED] de fecha 24/01/2019 de AD Arquitecto ([REDACTED]), por importe de 986,15 €, en concepto de "*Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE*", que sustituye a la presentada con anterioridad al tener ésta fecha posterior al previsto para la ejecución de la actividad (29/12/2018 - 28/02/2019).

Con fecha 05/06/2019 (R.M.E. [REDACTED]) la Comunidad de Propietarios de la Calle Zafadola, número [REDACTED] presentó acta de nombramiento de D. Rafael Sánchez Bernal con D.N.I. [REDACTED] como representante legal ante la Administración mediante el que se le confiere poder amplio para actuar en nombre de la Comunidad.

Suponiendo un total presentado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

Y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 20/06/2019, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

"CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que puede aceptarse como válida, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado en la resolución, la factura número [REDACTED] de fecha 24/01/2019 de AD Arquitecto ([REDACTED]), por importe de 986,15 €, en concepto de "Factura Redacción del informe de Evaluación de Edificios, IEE".

Suponiendo un total aceptado de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa que la cuenta justificativa cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) de la resolución de concesión, no obstante, ha sido presentada fuera del plazo señalado en el apartado h) (2 meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad, esto es, del 29/12/2018 al 28/02/2019).

*Igualmente, señalar que el Ayuntamiento no ha realizado ningún requerimiento de justificación al beneficiario, no cumpliendo así con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que debe tenerse en cuenta la justificación presentada y entenderse aceptada, informándose **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de la Calle Zafadola, número [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha*

13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio."

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €), correspondiente a la subvención concedida a la Comunidad de la Calle Zafadola, número ■, con CIF núm. ■■■■■■■■, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2018, al punto 5º, para sufragar el 100 % de los gastos de redacción de informe de evaluación del edificio, por importe de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (986,15 €).

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Vista la propuesta y advertido error material en el párrafo primero de la misma en el sentido que donde dice:

"Calle Zafadola, número ■"

Debe decir:

"Calle Zafadola, número ■".

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad con la corrección indicada.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SIEMPRE CONTIGO, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS VETERINARIOS.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 24 de septiembre de 2019, con el siguiente contenido:

“En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria, celebrada en primera citación el día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, al punto 7º, se aprobó otorgar una subvención a la Protectora de Animales “Siempre Contigo”, con CIF G72062110 con el objeto de sufragar los gastos veterinarios por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000 €) y con un plazo de ejecución desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con fecha de 27/08/2019 se emite informe de intervención nº [REDACTED], en los siguientes términos:

“PRIMERO.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27/12/2018, al punto 7º, se concedió una subvención a la Asociación Protectora “Siempre Contigo”, con CIF núm. [REDACTED], y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 diciembre de 2018.

Con fecha de 28/03/2019 y con R.M.E. número [REDACTED], la Asociación Protectora de Animales “Siempre Contigo” presenta en la Oficina de Atención al Ciudadano la justificación de la subvención, habiendo sido fiscalizada en lo siguiente términos:

- Anexo I, donde se relacionan los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión.
- Facturas justificativas con el siguiente detalle:

GASTOS VETERINARIOS				
Nº FTRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	JUSTIFICADO
[REDACTED]	08/01/2018	Centro Veterinario Anubis S.L.P.	4.000,00 €	4.000,00 €
[REDACTED]	05/02/2018	Centro Veterinario Anubis S.L.P.	2.000,00 €	2.000,00 €
[REDACTED]	22/05/2018	Centro Veterinario Anubis S.L.P.	1.000,00 €	1.000,00 €
[REDACTED]	28/08/2018	Centro Veterinario Anubis S.L.P.	1.500,00 €	1.500,00 €
[REDACTED]	01/12/2018	Centro Veterinario Anubis S.L.P.	1.600,00 €	- €
			10.100,00 €	8.500,00 €

- Anexo II. Declaración de no haber solicitado ninguna subvención para la misma actividad de ninguna entidad pública o privada, nacional o internacional, habiéndose hecho cargo la entidad de la cantidad restante para la celebración de dicha actividad.
- Anexo III. Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención.
- Memoria de actividades de la asociación realizadas durante el año 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 24/06/2019 y número de registro de salida [REDACTED] se le requiere a la Asociación Protectora de Animales “Siempre Contigo”, la subsanación de la justificación del importe pendiente de justificar relativo a gastos veterinarios por no considerar válida la factura [REDACTED], siendo notificado este requerimiento con fecha 25/06/2019.

TERCERO.- En fecha 01/07/2019 y R.M.E. número [REDACTED], la Asociación Protectora de Animales “Siempre Contigo” presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano documentación justificativa compuesta por

memoria ya presentada, facturas con justificantes de pagos, donde presenta las siguientes facturas:

GASTOS VETERINARIOS					
Nº FTRA.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	JUSTIFICADO	F. PAGO
	08/01/2018	Centro Veterinario Anubis S.L.P.	4.000,00 €	4.000,00 €	08/01/18
	05/03/2018	Centro Veterinario Anubis S.L.P.	2.000,00 €	2.000,00 €	05/03/18
	22/05/2018	Centro Veterinario Anubis S.L.P.	1.000,00 €	1.000,00 €	22/05/18
	28/08/2018	Centro Veterinario Anubis S.L.P.	1.500,00 €	1.500,00 €	04/09/18
	01/12/2018	Centro Veterinario Anubis S.L.P.	1.600,00 €	1.600,00 €	18/12/18
TOTAL			10.100,00 €	10.100,00 €	

CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud.

QUINTO.-Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa sobre el importe total del presupuesto aceptado de un importe total de 10.000,00 €, quedando por tanto justificada la cantidad subvencionada por importe de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).** "

Se incorporan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 10/06/2019, a nombre de la Asoc. Protectora de Animales Siempre Contigo, con CIF [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería Municipal de fecha 21/08/2019 en el que se acredita que a nombre de la Asoc. Protectora de Animales Siempre Contigo no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.
3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 10/06/2019 en el que se acredita que no existen deudas a nombre de Asoc. Protectora de Animales Siempre Contigo con CIF [REDACTED].

Y visto el informe de fiscalización con número [REDACTED] con fecha 27/08/2019 emitido por la Intervención Municipal, por la Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa por importe total del presupuesto aceptado DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) de la subvención concedida a la Asoc. Protectora de Animales Siempre Contigo, con CIF [REDACTED] para los gastos de veterinario del año 2018, por importe de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

SEGUNDO: Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 10º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 11º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del Señor Presidente Accidental.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN